



Mat.: 1. Solicita rectificación que indica. 2. Solicita reserva de la información que indica. 3. Solicita ampliación de plazo. 4. Designa apoderados. 5. Téngase presente.

Ant.: Resolución Exenta N° 1/ Rol D-083-2017, de 17 de noviembre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Ref.: Expediente Rol D-083-2017

Santiago, 4 de diciembre de 2017.

Maura Torres Cepeda

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

Presente

Estimada Fiscal Instructora,

Junto con saludarla, Eduardo Efraín Donoso Crocco, cédula de identidad N° 7.344.153-6, Gerente General, actuando en representación de Administradora de Ventas al Detalle Limitada o Arco Prime Limitada, rol único tributario N° 77.215.640-5, ambos domiciliados para estos efectos en Coronel Pereira 121, comuna de Las Condes, Santiago, en procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-083-2017, vengo en solicitar se sirva acceder a rectificar la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-083-2017, de 17 de noviembre de 2017, toda vez que la formulación de cargos fue erróneamente dirigida contra Empresas Copec S.A., en lugar de mi representada, Arco Prime Limitada, quien cuenta con la titularidad del establecimiento ubicado en Avenida Alemania N° 85, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en virtud del contrato de concesión y de arrendamiento, celebrados respectivamente con Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., cuyas copias se acompañan en esta presentación.

Por tanto, solicito a Ud., acceder a lo solicitado, rectificando la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-083-2017, de 17 de noviembre de 2017, en el sentido de dirigir la formulación de cargos y la sustanciación del procedimiento sancionatorio en contra de Arco Prime Limitada.

PRIMER OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de la SMA, solicito a Ud. adoptar las medidas pertinentes para guardar reserva de la información financiera y comercial entregada en relación a la titularidad del establecimiento ubicado en Avenida Alemania N° 85, específicamente los costos y condiciones de contratación expresadas en esta presentación, adoptando las medidas necesarias para resguardar los derechos de mi representada, haciendo excepción únicamente aquellas cláusulas de los contratos que digan relación directa y específica con la titularidad del local comercial.

Se hace presente que, parte de dicha información y documentación, ha sido generada no sólo por mi representada sino también por terceros y puede comprometer derechos de aquellos, asociados a su actividad comercial. Asimismo, los costos solicitados forman parte de la información financiera de mi representada que se relaciona con su estructura de costos, márgenes de ganancias y utilidades, proveedores, etc., y que importan un despliegue de recursos que debe mantenerse al margen del conocimiento público.

Ello en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, que señala expresamente como causal de reserva "*(...) cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*".

En efecto, la información individualizada corresponde a antecedentes sensibles y estratégicos de mi representada y de terceros, cuya divulgación puede afectar las condiciones de competencia y contratación, por lo que se solicita estricta reserva de la información contenida en dichos antecedentes, especialmente, la información asociada a costos, con el objeto que sea utilizada estrictamente para los fines del presente procedimiento.

Finalmente, estimamos que estos antecedentes, por su naturaleza, cumplen con los criterios establecidos por el Consejo para la Transparencia en relación con una potencial afectación a los derechos de carácter comercial o económico, y consecuentemente configurar la causal de

reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, esto es: i) Que la información no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; ii) Que la información sea objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto; iii) Que el secreto o reserva de la información requerida proporcione a su poseedor una evidente mejora, avance o ventaja competitiva, o su publicidad pueda afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular.

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad al artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por medio de la presente vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del término de 10 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para la presentación de descargos, respecto de la formulación de cargos contenida en la citada Resolución Exenta N° 1/ Rol D-083-2017, notificada a esta parte el día 22 de noviembre de 2017, por el máximo que en derecho corresponda.

Fundo la presente solicitud en que mi representada actualmente se encuentra recabando y preparando los antecedentes técnicos y legales necesarios, tanto para definir adecuadamente el contenido del programa de cumplimiento como el de los eventuales descargos, y estar en condiciones de acompañar toda la documentación pertinente.

Por tanto, solicito a Ud., acceder a lo solicitado, concediendo a mi representada una ampliación de los referidos plazos de 10 y 15 días hábiles respectivamente, por el máximo que en derecho corresponda.

TERCER OTROSÍ: Tenga Ud. presente que por medio del presente instrumento, designo como apoderados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los abogados señores Sebastián Avilés Bezanilla, Andrés Sáez Astaburuaga, José Adolfo Moreno Correa, y Máximo Núñez Reyes, todos domiciliados en Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Santiago, para los efectos de

que nos representen en todas las gestiones que resulten pertinentes ante esta Superintendencia en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-083-2017.

Por tanto, solicito a Ud., tenerlo presente.

CUARTO OTROSÍ: Tenga Ud. presente que mi personería para representar a Arco Prime Limitada, consta de escritura pública de fecha 10 de junio de 2016, otorgada en la notaría de don Félix Jara Cadot, cuya copia se adjunta a la presente.

Por tanto, solicito a Ud., tenerlo presente.



Eduardo Efraín Donoso Crocco

7.344.153-6

Gerente General

p. Arco Prime Limitada